

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 80 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 15.

Secretaría.—Negociado 1.º

#### Comisión Provincial.

Vista la instancia suscrita por Don Marcelo Ruíz Adán, vecino y elector de Torquemada, protestando de la elección de Concejales celebrada en la Sección Calle de Afuera de dicho Ayuntamiento el 12 de Diciembre próximo pasado, por el hecho de haber ejercido coacción el Alcalde durante el período electoral, consistiendo ésta en el amojonamiento del monte titulado de Arriba, para extraer sus leñas los vecinos, como lo verificaron el 27 de Noviembre en que fueron recogidas por la Guardia civil varias cargas, que se llevaron y colocaron á la entrada de la casa donde habita el Sr. Alcalde, cuyos hechos, si resultan probados, son punibles por la ley, hallándose pendiente de resolución la moción presentada á la Alcaldía por un Concejil, con el objeto de que se depura-

ran por medio de expediente, que en su día deberá ser remitido á la Superioridad á fin de que resuelva lo que crea pertinente, de suerte que hasta tanto que no se lleve á cabo la prueba que tiene solicitada la Alcaldía, que por cierto no se dá trazas de practicarla, se vé imposibilitado de presentar las justificaciones de su protesta:

Vista la defensa de los Concejales proclamados en el distrito Calle de Afuera, en la que se hace constar que la protesta no afecta á la capacidad de los elegidos en 12 de Diciembre y proclamados en 16 del mismo mes, sino á la elección general en todo el distrito ó término municipal, por coacciones que se dicen ejercidas dentro del período electoral, las cuales consisten en el amojonamiento del monte de Arriba, con el objeto de que los vecinos pudieran extraer de él la leña necesaria para sus hogares y aprovechar con sus ganados los pastos, cuyos hechos, caso de probarse, no constituyen materia de protesta de nulidad de la elección, sino responsabilidad en su caso para el funcionario que con el carácter de Autoridad hubiera infringido la legislación de Montes, mandando ejecutar, pública ó secretamente, hechos punibles que influirían lo mismo en un distrito que en otro, pudiendo asegurarse durante la elección no se han realizado coacciones de ningún género, tanto por la Alcaldía, cuanto por los Presidentes y adjuntos de las Mesas, cumpliendo todos con las obligaciones que les impone la ley Electoral.

Vista la copia del expediente instruido contra varios vecinos del Ayuntamiento de Torquemada, por la corta de leñas en el monte del

común, del que aparece que habiéndose denunciado por la Guardia civil á Niconor Valbuena y 24 vecinos más, por haber penetrado en el monte á extraer leñas, quedaron en suspenso las actuaciones hasta que pasará el período electoral, practicándose después las pruebas necesarias, de las que el Alcalde dió conocimiento al Gobierno civil de la provincia:

Vistos los artículos 24, 26, 28, 30, 32 al 46, 50, 52 y 53 de la ley Electoral:

Considerando que la protesta de que se trata se circunscribe á denunciar, sin justificarla, una coacción electoral, que se imputa al Alcalde, consistente en haber dispuesto este el amojonamiento de un monte de aprovechamiento procomunal, y haberse cortado leñas por varios vecinos, á quienes denunció la Guardia civil, y cuya denuncia quedó en suspenso hasta tanto que pasara el período electoral:

Considerando que en el supuesto de que los hechos referidos, el amojonamiento del monte y la sustracción de leñas, durante el período electoral, se hallen dentro de las prescripciones de los artículos 67 y 68 de la ley de 8 de Agosto de 1907, esto daría lugar á procedimientos judiciales contra una persona determinada, sin que la realización de los actos verificados por esta pueda ser motivo de nulidad de unas elecciones llevadas á cabo en estricta consonancia con las disposiciones establecidas en el Código referido, y que en todo caso, de prosperar la teoría sustentada por el reclamante, habría que hacerla extensiva á otra y otra Sección en que el término se divide, porque el monte pertenece al Ayuntamiento, y de sus beneficios

disfrutaban todos los vecinos del pueblo de Torquemada; y

Considerando que en tal concepto la reclamación del Sr. Ruíz Adán es de todo punto improcedente, carece de fundamento legal en que apoyarse, y ni puede ni debe prosperar, menos de prescribir en absoluto de la vigente ley Electoral; la Comisión, en sesión de 11 del actual y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 99 de la ley orgánica Provincial, 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y del 4.º de la Real orden circular de 26 de Abril próximo pasado, acordó desestimar la reclamación de D. Marcelo Ruíz Adán, á quien se hará presente en la forma dispuesta en el art. 46 de la ley Provincial y 17 del Real decreto de 15 de Agosto de 1892, que contra este acuerdo puede alzarse al Ministerio de la Gobernación dentro de los diez días siguientes al en que se le haga saber, en la forma descrita, ó aparezca publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín Oficial*.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 18 de Enero de 1910.—Vicepresidente, Manuel Diezguada.—P. A. de la O. P. Domingo Díaz Caneja.—Sr. Gobernador civil de la provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento á lo preceptuado por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palencia 17 de Enero de 1910.

El Gobernador

Benito Francia y Ponce de León

PROPUESTA formulada por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes en la provincia de Palencia anunciadas en los BOLETINES OFICIALES números 197 y 199, correspondientes á los días 10 y 15 de Septiembre de 1909.

MAESTRAS.

| Número. | NOMBRE<br>DE LAS CONCURSANTES.     | SUELDO<br>legal<br>disfrutado | SERVICIOS  |        |       |            |        |       | Oposiciones. | TÍTULO.    | ESCUELAS QUE SOLICITAN.                | ESCUELA<br>PARA LA QUE SE LA PROPONE. | Su<br>dotación. | OBSERVACIONES.       |
|---------|------------------------------------|-------------------------------|------------|--------|-------|------------|--------|-------|--------------|------------|--|---------------------------------------|-----------------|----------------------|
|         |                                    |                               | Propiedad. |        |       | Interinos. |        |       |              |            |  |                                       |                 |                      |
|         |                                    |                               | Años.      | Meses. | Días. | Años.      | Meses. | Días. |              |            |  |                                       |                 |                      |
| 1       | D.ª Esquivela Chicote-González.    | 625                           | 21         | 4      | 27    |            | 9      | 21    |              | Elemental. | Buenavista.                            | Buenavista.                           | 625             |                      |
| 2       | María Rosario Montero Muñoz.       | 625                           | 19         | 9      |       |            |        |       |              | Superior.. | Idem, Villalaco y Peralas..            | Villalaco.                            | 500             |                      |
| 3       | Manuela Uribe Aragón.              | 625                           | 18         | 2      | 8     |            |        |       |              | Superior.. | Buenavista.                            |                                       |                 |                      |
| 4       | Orencia Martínez Rodríguez.        | 625                           | 17         | 6      | 24    |            |        |       |              | Superior.. | San Martín del Obispo.                 | San Martín.                           | 500             |                      |
| 5       | María Baquerín Santos.             | 625                           | 15         | 9      | 18    |            |        |       |              | Superior.. | Cevico de la Torre y otras.            | Cevico de la Torre.                   | 500             | Auxiliaria.          |
| 6       | Julia Ortiz Estéban.               | 625                           | 10         |        | 3     | 2          |        | 21    |              | Superior.. | Buenavista, Baquerín y Valdeolmillos.. | Valdeolmillos..                       | 500             |                      |
| 7       | Juliana Adrover Garrido..          | 625                           | 6          | 6      | 19    |            |        |       |              | Elemental. | Idem, Quintanaluengos y otras.         | Quintanaluengos..                     | 500             |                      |
| 8       | Eufrasia Gallego Pérez.            | 500                           | 16         | 4      | 20    |            |        |       |              | Elemental. | Buenavista.                            |                                       |                 |                      |
| 9       | Angela Sordino Bustillo..          | 500                           | 15         | 8      | 20    |            |        |       |              | Elemental. | Nogales de Pisuerga.                   |                                       |                 |                      |
| 10      | Petra Ortiz de Pérez.              | 500                           | 15         | 8      | 13    |            |        |       |              | Elemental. | Buenavista.                            |                                       |                 |                      |
| 11      | María Pilar Fernández Plaza.       | 500                           | 11         | 7      | 25    | 2          | 5      | 25    |              | Superior.. | Idem, Villatoquite y otras.            | Villatoquite.                         | 500             |                      |
| 12      | Arsenia Gallego Guerra.            | 500                           | 11         | 3      | 25    |            | 10     | 11    |              | Elemental. | Las adjudicadas.                       |                                       |                 |                      |
| 13      | María Pilar García Herrero.        | 500                           | 10         | 11     | 6     |            |        |       |              | Superior.. | Buenavista.                            |                                       |                 |                      |
| 14      | Juliana Valentina García.          | 500                           | 10         | 10     | 17    | 7          |        | 1     |              | Superior.. | Idem, Canduela y otras.                | Canduela.                             | 500             |                      |
| 15      | Maura Luis Ochoa.                  | 500                           | 10         | 5      | 3     | 1          | 1      | 18    |              | Superior.. | Idem.                                  |                                       |                 |                      |
| 16      | Gabriela Tamayo Moreno.            | 500                           | 10         |        | 24    | 1          | 4      | 13    |              | Superior.. | Idem.                                  |                                       |                 |                      |
| 17      | Saturnina González de la Fuente.   | 500                           | 9          | 5      |       |            |        |       |              | Superior.. | Las adjudicadas.                       |                                       |                 |                      |
| 18      | Teresa Ullastre y Ponceo.          | 500                           | 9          | 4      | 10    | 3          | 4      | 27    |              | Superior.. | Buenavista.                            |                                       |                 |                      |
| 19      | Laureana Páramo de la Riva.        | 500                           | 8          | 1      |       |            |        |       |              | Superior.. | Palacios del Alcor y otras..           | Palacios del Alcor.                   | 500             |                      |
| 20      | María Luz Domínguez Ortíz.         | 500                           | 8          | 2      | 28    | 2          | 8      | 5     |              | Superior.. | San Cristóbal de Boedo y otras.        | San Cristóbal..                       | 500             |                      |
| 21      | Nemesia Martín Aguado.             | 500                           | 7          | 7      | 14    | 5          | 1      | 25    |              | Superior.. | Buenavista y Nogales.                  |                                       |                 |                      |
| 22      | Perseveranda Revilla Monge.        | 500                           | 5          | 4      | 23    |            |        |       |              | Superior.. | Idem, Añoza y otras.                   | Añoza.                                | 500             |                      |
| 23      | Basiliana Vázquez Caballero.       | 500                           | 4          | 5      | 3     | 1          | 8      | 1     |              | Elemental. | Hontoria de Cerrato y otras.           | Hontoria.                             | 500             |                      |
| 24      | Enedina Cepeda Fernández.          | 500                           | 4          | 4      | 26    | 6          |        |       |              | Superior.. | Las adjudicadas.                       |                                       |                 |                      |
| 25      | María Esperanza Fréchilla Francés. | 500                           | 2          | 10     | 22    |            |        |       |              | Elemental. | Idem.                                  |                                       |                 |                      |
| 26      | Otilia Roldán Garrachón.           | 500                           | 2          | 10     | 20    |            |        |       |              | Elemental. | San Martín del Obispo.                 |                                       |                 |                      |
| 27      | Simona Meave Eroilla.              | 500                           | 2          | 4      | 8     |            |        |       |              | Superior.. | Las adjudicadas.                       |                                       |                 |                      |
| 28      | Aurea B. González Pérez.           | 500                           | 2          | 3      | 10    | 4          | 1      | 11    |              | Superior.. | Idem.                                  |                                       |                 |                      |
| 29      | Petra Prieto Paunero.              | 500                           | 1          | 7      | 29    | 2          | 8      | 6     |              | Elemental. | San Cristóbal, Olea y otras.           | Olea..                                | 500             |                      |
| 30      | Laureana Miguel Gutiérrez.         | 500                           | 1          | 7      | 14    | 2          | 6      | 8     |              | Elemental. | Castrillejo de la Olma y otras.        | Castrillejo..                         | 500             |                      |
| 31      | Irene Alonso Gil.                  | 500                           | 1          | 7      | 10    | 2          | 9      | 13    |              | Elemental. | Calzadilla de la Cueva y otras.        | Calzadilla.                           | 500             |                      |
| 32      | Agustina Peláez Bahillo.           | 500                           | 1          | 7      | 8     | 3          | 7      | 20    |              | Superior.. | San Martín del Valle y otras.          | San Martín.                           | 500             |                      |
| 33      | Eladia L. Oñde Camero.             | 500                           | 1          | 6      | 5     |            |        |       |              | Superior.. | Las adjudicadas.                       |                                       |                 |                      |
| 34      | Baltasara Calleja Laguna.          | 500                           |            | 6      | 6     | 2          | 10     | 25    |              | Elemental. | Idem.                                  |                                       |                 | Propuesta en Burgos. |
| 35      | Maura Rivero Revilla.              | 500                           |            | 6      |       |            |        |       |              | Elemental. | Idem.                                  |                                       |                 |                      |
| 36      | Felicioiana Vázquez Caballero.     | 500                           |            | 5      | 24    | 4          |        | 22    |              | Elemental. | Las anunciadas.                        | Muñeca..                              | 500             |                      |
| 37      | Adelina N. Castillo Casal.         | 500                           |            | 5      | 20    | 3          | 10     | 10    |              | Superior.. | Las adjudicadas.                       |                                       |                 |                      |
| 38      | Felisa Pascual Ladrón.             | 500                           |            | 5      | 2     |            |        |       |              | Superior.. | Idem.                                  |                                       |                 |                      |
| 39      | María Paunero Vallejo.             | 500                           |            | 3      | 25    | 4          | 6      | 16    |              | Superior.. | Idem.                                  |                                       |                 |                      |
| 40      | Eloisa Bahamonde Oliva.            | 500                           |            | 1      | 10    |            |        |       |              | Superior.. | Villamartín y otras.                   | Villamartín.                          | 500             |                      |
| 41      | Catalina García Berganizo.         | sin sueldo                    | 2          | 3      | 3     | 2          | 8      | 12    |              | Superior.. | Ventanilla y otras.                    | Ventanilla.                           | 500             |                      |
| 42      | María Pilar Díez Gútiez.           |                               |            | 5      | 25    | 2          | 2      | 23    |              | Elemental. | Las anunciadas.                        | Acera de la Vega..                    | 500             |                      |
| 43      | Cármén Benedicto Rioja.            | A. gratuito.                  | 1          |        | 25    |            |        |       |              | Elemental. | Idem.                                  | Carbonera..                           | 500             |                      |
| 44      | Teodora Gallego Gómez.             |                               |            |        |       | 5          | 11     | 11    |              | Superior.. | Idem.                                  | Valcabadillo.                         | 500             |                      |
| 45      | Heliadora Prieto Guerra.           |                               |            |        |       | 5          | 1      | 18    |              | Elemental. | Idem.                                  | Valenoso.                             | 500             |                      |
| 46      | Teodora C. Rebollo Martín.         |                               |            |        |       | 4          | 5      | 19    |              | Elemental. | Idem.                                  | Celadilla.                            | 500             |                      |
| 47      | Ana María C. García Bravo Díez.    |                               |            |        |       | 4          | 5      | 3     |              | Elemental. | Idem.                                  | Villabellaco.                         | 500             |                      |
| 48      | Cármén Ortíz Parra.                |                               |            |        |       | 4          | 4      | 21    |              | Superior.. | Idem.                                  | Frontada.                             | 500             |                      |
| 49      | Emilia Cornejo Pérez.              |                               |            |        |       | 4          | 2      | 13    |              | Superior.. | Idem.                                  | Polentinos..                          | 500             |                      |
| 50      | F. Felicidad Asensio Gago.         |                               |            |        |       | 1          | 1      | 11    |              | Superior.. | Las adjudicadas.                       |                                       |                 |                      |
| 51      | Guillerma Mayorga Estébanes.       |                               |            |        |       | 4          | 1      | 10    |              | Superior.. | Idem.                                  |                                       |                 |                      |

|    |                                      |            |                  |     |                        |                         |
|----|--------------------------------------|------------|------------------|-----|------------------------|-------------------------|
| 52 | María Anunciación López del Valle.   | Elemental. | Las adjudicadas. | 500 | Cábría.                | Propuesta en Santander. |
| 53 | Elvira de la Vinda Carreño.          | Elemental. | Las anuuciadas.  | 500 |                        |                         |
| 54 | Teodora Noguero Lozano.              | Elemental. | Idem.            |     |                        |                         |
| 55 | María Magdalena Badía Font.          | Elemental. | Las adjudicadas. |     |                        |                         |
| 56 | María Saavedra Sobillo.              | Elemental. | Idem.            |     |                        |                         |
| 57 | Faustina Gallego García.             | Superior.  | Idem.            |     |                        |                         |
| 58 | Adriana Dorado Valero.               | Elemental. | Las anuuciadas.  | 500 | Amayuelas de Ojeda.    |                         |
| 59 | Trinidad González Seco.              | Elemental. | Las adjudicadas. |     |                        |                         |
| 60 | María Revilla Rodríguez.             | Elemental. | Idem.            |     |                        |                         |
| 61 | Evarista Hidalgo Montes.             | Elemental. | Las anuuciadas.  | 500 | Bustillo de Santullán. |                         |
| 62 | Fortunata Pérez Ortega.              | Elemental. | Las adjudicadas. |     |                        |                         |
| 63 | Justa García Polo.                   | Elemental. | Idem.            |     |                        |                         |
| 64 | Oreocencia Barcenilla Temiño.        | Elemental. | Las anuuciadas.  | 500 | Resoba.                |                         |
| 65 | Adalberto Delgado Montero.           | Elemental. | Idem.            | 500 | Itero Seco.            |                         |
| 66 | María de las Mercedes Pérez Vergara. | Elemental. | Idem.            | 500 | Villarrobejo.          |                         |
| 67 | María de los Dolores Sánchez Díaz.   | Elemental. | Idem.            |     |                        |                         |
| 68 | Elvira Romón Buega.                  | Superior.  | Idem.            |     |                        |                         |
| 69 | Victorina Gutiérrez Rodríguez.       | Elemental. | Idem.            |     |                        |                         |
| 70 | Macrina Valentín Ortega.             | Elemental. | Idem.            |     |                        |                         |
| 71 | Micaela Sanz Verde.                  | Superior.  | Idem.            |     |                        |                         |
| 72 | María Martínez Pérez.                | Elemental. | Idem.            |     |                        |                         |

**EXCLUIDAS.**

D.ª Celes Vega Lesmes, por no hacer constar la fecha del título ni certificado su consigna.—D.ª Adelaida Sanz Pastor y D.ª Valentina López, por carecer de documentos sus expedientes.—D.ª María del Carmen López Carbajal, por no hacer constar la fecha del título.—D.ª Emiliana González Hancho, por no justificar la edad.—D.ª Narcisa Rello Yubero, por solicitar fuera del plazo.—D.ª Idefonsa Pascual Espiga, por hacer constar en sus expedientes fechas distintas de expedición del título profesional.

**OBSERVACIONES.**

Para formular las anteriores propuestas, se ha tenido en cuenta las circunstancias de preferencia que establece el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, habiéndose computado el tiempo de servicios hasta el día en que terminó el plazo de la convocatoria.—Los sueldos intermedios de 500 y 625 pesetas no se computan, así como los servicios en propiedad prestados antes de la expedición del título profesional (Reales órdenes de 13 de Mayo y 29 de Junio de 1905, y órdenes de la Subsecretaría de 19 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903).—Se concede el plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los concursantes que crean lesionados sus derechos entablen la oportuna reclamación en instancia que dirimirán a este Recorrido, extendida en papel de 11.ª clase. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Valladolid 7 de Enero de 1910.—El Rector, Dido G. Ibarra.

**Juzgado de primera instancia de Palencia.**  
**Cédula de citación.**  
 El Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en causa que instruyo sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente a José Antonio Rodríguez, de veintiocho años de edad, de nacionalidad Portuguesa y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado para ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.  
 Palencia 12 de Enero de 1910.—  
 El Escribano, Vicente Alvarez.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.**  
**Jefatura de Palencia.**  
 Año de 1909.—Cuarto trimestre.  
**CUENTAS** de las cantidades ingresadas y gastos hechos en esta Jefatura durante el trimestre expresado, procedentes del 5 por 100 de los depósitos de la provincia de Palencia y del 3 por 100 de la de Burgos.

| INGRESOS.  | Plas.      | Cts.      |
|--|------------|-----------|
| Por el 5 por 100 de los depósitos de Palencia..... | 33         | 20        |
| Por el 3 por 100 de los idem de Burgos.....        | 23         | 46        |
| Sobrante del trimestre anterior.....               | 133        | 70        |
| <b>Total ingresos.....</b>                         | <b>190</b> | <b>36</b> |

| GASTOS.  | Plas.      | Cts.      |
|--|------------|-----------|
| Pagado á los Sres. Alonso Hijos, según recibo n.º 1. | 8          | 85        |
| Idem á Onésimo Rodríguez, según recibo n.º 2.....    | 130        |           |
| Idem á D. Abundio Z. Menéndez, según recibo n.º 3    | 6          | 25        |
| Idem á D. Hilario Villumbrales, según recibo n.º 4.  | 11         |           |
| Idem á D. Guillermo Trúginer, según recibo n.º 5.    | 27         | 75        |
| <b>Total gastos.....</b>                             | <b>183</b> | <b>85</b> |

**RESUMEN.**  
 Importan los ingresos..... 190 36  
 Idem los gastos..... 183 85  
**Saldo á favor..... 6 51**

Palencia 13 de Enero de 1910.—  
 El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.—V.º B.º—El Gobernador, Benito Francia y Ponce de León.

**SECCIÓN PROVINCIAL DE POSITOS.**  
**Circular.**  
 La transcendental importancia de los preceptos contenidos en las circulares de la Excm. Delegación Regia fechas 17 y 24 de Diciembre

último, así como los que comprende la Real orden del Ministerio de Fomento del mismo día 24, insertas respectivamente en el Boletín Oficial de 8 y 12 del actual, imponen á esta Sección el deber de asesorarse por manera eficaz é indubitada, de si todos y cada uno de aquellos preceptos han llegado á conocimiento de las Corporaciones administradoras de los Pósitos de que la Sección se compone, y de si éstas, á su vez, han tomado los acuerdos pertinentes al cumplimiento de las cláusulas que más directamente les incumbe; no solo en evitación de posibles responsabilidades, sino porque de la ejecución de los citados acuerdos depende también el de otras urgentes órdenes que á la oficina provincial atañen.  
 En su consecuencia, se encarece de los Sres. Presidentes de las indicadas Corporaciones, que con la posible brevedad, se sirvan remitir á esta Dependencia un certificado de las actas ó del particular de éstas en que se hubiere dado cuenta de las referidas disposiciones, y, muy especialmente, de los acuerdos recaídos en cuanto se relaciona con los ingresos en el Banco de España por los Depositarios, de las cantidades retenidas para devoluciones y de que hace mención la primera de las citadas circulares; así como en lo concerniente á los artículos 86 y 87 de la Real orden.  
 Del probado celo y de la reconocida diligencia de los referidos Presidentes es de esperar el inmediato envío del documento aludido sin dar lugar á recordatorios.  
 Palencia 15 de Enero de 1910.—  
 El Jefe de la Sección, José Trujillo.

**Ayuntamiento constitucional de Cisneros.**  
 Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos Venancio Ibáñez González, hijo de Mariano y Matilde, que nació el día 1.º de Abril de 1889; Félix Martínez Arconada, hijo de Mariano y Leoncia, que nació el día 17 de Mayo de 1889, y Félix Frechoso Hontiyuelo, hijo de Victoriano y Juana, que nació el día 1.º de Agosto de 1889, é ignorándose la residencia de los mismos, así como la de sus padres, se cita, llama y emplaza á aquéllos para que en el día 30 del mes actual se presenten en la Casa Consistorial á la hora de las diez á exponer lo que á su derecho convenga en el actó de la rectificación del alistamiento, en la inteligencia que de no verificarse les parará el perjuicio á que haya lugar.  
 Cisneros 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Luis Carlión y Hurtado.

### Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de setecientas pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en el plazo de ocho días en esta Alcaldía, siendo requisito indispensable para solicitarla haber desempeñado otra Secretaría por lo menos por espacio de cuatro años.

Rivas 14 de Enero de 1910.—El Alcalde, Isidro Martínez.

### Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Don Demetrio de la Hoz Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Itero Seco.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Vicente Pérez Heras, hijo de Julian y de María, uno y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Itero Seco 12 de Enero de 1910.—Demetrio de la Hoz.

### Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Don Gregorio Martín y Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalaco.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Román del Campo Bregón, hijo de Victor y Joaquina, uno y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Capitular el día 30 del mes actual y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villalaco 12 de Enero de 1910.—Gregorio Martín y Martín.

### Ayuntamiento constitucional de Reinoso de Gorrato.

Por defunción del que la venta desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Médico titular, para la asistencia de veinte familias pobres, con la asignación anual de 1.000 pesetas, que cobrará el agraciado de

fondos municipales por trimestres vencidos, quedando el mismo en libertad para poderse contratar con los demás vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Reinoso 13 de Enero de 1910.—El Alcalde, Rafael López.

### Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Don Gregorio Martín y Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Hago saber: Que con la debida autorización de la Administración de Hacienda de la provincia se arriendan los derechos de consumos con facultad de venta exclusiva al por menor de las especies de líquidos, sal, carnes frescas y saladas que se consuman dentro de este término municipal, por un período de uno a tres años, a contar desde el 1.º del actual año, bajo el tipo total de 1.650 pesetas y 75 céntimos a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con inclusión del 8 por 100 de cobranza y condación de caudales, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 22 de los corrientes y hora de diez a doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que la licitación se verificará por pujas a la llana y el arriendo en su caso se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.º Que la fianza definitiva que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, y la provisional necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo de la subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento del ramo.

3.º Que serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo aceptando los precios de venta, las que además rebajen los precios y hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario.

4.º Para el caso que esta subasta no tenga efecto por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se rectificarán los precios de venta y se celebrará la segunda para el día 30 del mismo mes y año a las mismas horas que la anterior, y si no se verificara tampoco remate se celebrará la tercera y última subasta para el día 7 de Febrero en el mismo local y a las mismas horas, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones que mayoran este tipo.

Villalaco 14 de Enero de 1910.—Gregorio Martín y Martín.

### Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Don Isidoro Aparicio Gutiérrez, Alcalde constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Grijota.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo actual, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su actual paradero, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 30 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

#### Mozos que se citan.

Pedro Alvarez Gatón, hijo de Antonio é Hilaria, nació el 8 de Junio de 1839.

Marcelino Galán Ceballos, hijo de Dionisio y Primitiva, nació el 16 de Junio de 1839.

Domingo Zorrilla Lechón, hijo de José y Segunda, nació el 4 de Agosto de 1839.

Grijota 13 de Enero de 1910.—Isidoro Aparicio.

### Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Por defunción del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdecañas 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Casimiro Barcenilla Royuela.

### Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Don Juan Dueñas Dueñas, Alcalde constitucional de esta villa de Dueñas.

Hago saber: Que al día siguiente al en que se cumplan los diez, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, de las diez a once de su mañana, se celebrará la subasta del arbitrio del Matadero público para el año corriente, bajo el tipo de 1.300 pesetas y el acto tendrá lugar en la Casa Capitular del Ayuntamiento ante la Comisión reglamentaria.

El acuerdo y pliego de condicio-

nes de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio hasta el día del remate.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de la subasta, ó sean 65 pesetas, y el que resulte rematante presentará la fianza definitiva por el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate, que deberá ingresar en arcas municipales en cuatro plazos iguales correspondientes a los días 5 y 6 de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, siendo D. Matías de Medina Rosales el Letrado designado para el bastanteo de los poderes.

No serán admitidos como licitadores los comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones, a las que deberán acompañarse el resguardo del depósito y la cédula personal se presentarán en pliegos cerrados durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de.... habitante en la calle de.... núm.... bien enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero público, se comprometo a aceptarla por la cantidad de.... (aquí la cantidad en letra y en pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

Dueñas 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan Dueñas Dueñas.

### Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

En virtud de lo dispuesto por las diferentes circulares del Excelentísimo Señor Delegado Regio de Pósitos y de lo ordenado por el Sr. Jefe de la Sección provincial en comunicación de fecha 8 de los corrientes y mediante acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la enajenación en pública subasta de las fincas y efectos pertenecientes al Pósito de este pueblo que a continuación se deslindan, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 5 de Febrero próximo, dando principio a las diez de su mañana, bajo las condiciones expresadas en el pliego que se halla en la Secretaría, donde pueden examinarle todos los días laborables cuantas personas tengan interés en ello.

#### Fincas objeto de la venta.

Una casa panera situada en el casco de este pueblo y su calle de Santiago, unida a la Iglesia, que mide una superficie de sesenta metros cuadrados aproximadamente, y linda al Naciente y Norte con la Iglesia, al Poniente con la calle de la Iglesia y al Mediodía con calle de Santiago, tasada en 300 pesetas.

#### Efectos.

Una media fanega en buen estado, tasada en 8 pesetas.  
Calzada de los Molinos 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Casimiro Rodríguez.

El acuerdo de la Casa de Pósitos y Hospicio Provincial.